



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2006-00024
Interlocutorio.466

En atención a la solicitud de medida cautelar, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A** a través de apoderado judicial en contra de la señora **ADIELA ORREGO GRAJALES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada **ADIELA ORREGO GRAJALES**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 24.576.568, posea en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier otro título bancario o financiero en la entidad bancaria BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con sede en la ciudad de Bogotá. Se limita la medida hasta por la suma de CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$14.100.000,00) Mcte, (numeral 10° del artículo 593 del C.G.P).

SEGUNDO: Líbrese el oficio en tal sentido, al Gerente de dicha sucursal Bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Ordenamiento Procesal Civil, como también adviértasele que el embargo de la cuenta de ahorro, será el excedente del monto legalmente inembargable.

TERCERO: Se ordena oficiar al Banco W S.A, comunicándole la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 40
DEL 22 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f742023e6b69867982b2817d6305dfcf904a7f36e6b79207464db213faf3eb**

Documento generado en 18/03/2022 02:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>